

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) N° 2751/94 DE LA COMISIÓN
de 10 de noviembre de 1994**

por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1616/94 relativo a la interrupción de la pesca del bacalao por parte de los barcos que naveguen bajo pabellón de Alemania

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 21,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 1616/94 de la Comisión⁽²⁾, ha prohibido la pesca del bacalao en las aguas de la división CIEM III a Skagerrak por los barcos que naveguen bajo pabellón de Alemania o registrados en Alemania;

Considerando que Dinamarca ha transferido el 22 de septiembre de 1994 a Alemania 100 toneladas de bacalao en las aguas de la división CIEM III a Skagerrak; que, por consiguiente, debería autorizarse la pesca de bacalao en las

aguas de la división CIEM III a Skagerrak por los barcos que naveguen bajo pabellón de Alemania o estén registrados en Alemania; que, por consiguiente, es conveniente derogar el Reglamento (CE) n° 1616/94,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CE) n° 1616/94.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de noviembre de 1994.

Por la Comisión

Yannis PALEOKRASSAS

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 261 de 20. 10. 1993, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 170 de 5. 7. 1994, p. 11.